

Nº 1566.

Número

Exp. # 48/08
48

REPUBLICA * MEXICANA.

Año de 1908.

ESTADO DE SONORA.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.

Núm. M.

CRIMINAL.

Contra Investigación seguida con motivo del suicidio de la meretriz Ramona Córdova

Por

Iniciación Enero 19 de 1908.

Formal prisión

Sentencia

Sobreseimiento Junio 17 de 1908

Juez C. Ricardo Scary



Auto cabeza
de pro-
ceso. —

Hermosillo, Febrero diecinueve de
mil novecientos ochenta.

En este momento que son
las once de la noche, se presen-
tó en la casa del suscrito Juez
el Cabo de Policía habilitado
como nocturno Porfirio Lopez 1770,
dando parte de que en la calle
de Porfirio Díaz, conocido por el
Barrio de La Murgalla, se había ar-
dido la mujer Ramona Cordova.
En vista del parte, el Sr. Juez, dis-
puso: Abrase la averiguación respec-
tiva: ordínese a los médicos-legis-
tas vean a la quemada y exfi-
den el certificado respectivo: desí-
conocimiento al Sr. Agente del
Ministerio Público, asiéntese la fe
judicial, y, en su oportunidad
el aviso al Superior. Así por
este auto cabeza de proceso, lo
dictó y firmó el Sr. Ricardo
Searcy, Juez 2.º de 1.ª Instancia.
Damos fe

Ricardo Searcy

A

P. A.
Rodrigo Altamirano

Si judicial el acto constituido el personal del
Juzgado a la calle citada, y en
un cuarto que pertenece al Tenor
Carlos Rodriguez, en la Manzana
o Cuartel nombrado La Muralla,
el suscrito Juan dio fe, que
en un patio se encontraba una
mujer: reconoció que le fue su
cuerpo, se le encontraron varias
quemaduras, sin poder ser declara-
das, por encontrarse sumamen-
te ebria; teniendo únicamente
razón, de que se llamaba Ramo-
na Cordova, de treinta y cinco años
de edad, soltera, maritima y ori-
ginaria de San Miguel de Cor-
casitas.

Lo que se sienta por dili-
gencia para constancia. Damos fe.

Searcy

A.

Pedro Altagracia

Razon.

Despues luego dispuso el Co. Jefe
fuer conducida al Hospital la
lesionada. Consta.

Searcy

Declaracion de la mujer Josefa G. to.

requida presente la Señora Josefa
Goto, fue protestada en forma y di-
jo a sus generales: Mamarce Como
queda escrito, de cuarenta y ocho a-
ños de edad, soltera, originaria de
San Jose de Gracia y vecina de es-
ta ciudad.

Y Interrogada como corresponde, dijo: que
hace como una hora, que estan-
do en su casa, vio una aglomera-
cion de gente enfrente de la casa
de su comadre Ramona Cordo-
va, situada en el Barrio de La
Muralla: que cuando llego a la
casa, ya habian apagado a su
comadre, pues la encontro sa-
namente descorrida. Que poco an-
tes del suceso, andaba bebiendo
licor-mexcal, la Cordova, iguo-
rando si seria adrede el ardimien-
to de su comadre. - Que por dis-
posicion del Cabo de la Policia
entrega en este acto una bote-
lla de medio litro, en donde quie-
daba petroleo asi como pas, ca-
jitas de fosforos. - Ratifico lo
expuesto, todo que le fue y no
firmo por no saber.

A Searcy
Pedro Altagracia

Decl

requida se procedió a declarar
a la mujer quemada, fue pro-
testada en forma y dijo a sus
generales: llamarse Ramona Cor-
dova, ser de treinta y cinco años de
edad, soltera originaria de San
Miguel de Horcasitas, y vecina
de esta ciudad.

Y Interrogada para que expusese como
tuvo lugar el suceso acaecido
al quemarse, contestó: que toda
la tarde de hoy, estuvo bebien-
do licor de diferentes clases:
que hacia como hora y media
que al ir a encender una lampara,
poniéndole petróleo, por un
descuido, y como atarantada que
estaba, se incendiaron sus
vestiduras. Que en esta des-
gracia nadie tuvo la culpa:
sino ella misma. - Ratificó
lo expuesto, leído que le fue
y no firmo por no saber. Da-
mos fe.

Searey

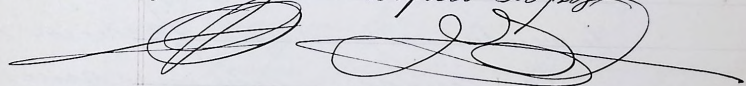
A

A
Pedro Alfabar

veinte del mismo mes, siendo
las nueve de la mañana
presente el Cabo de Policía Co.
Porfirio Lopez, fue protestado en
forma y dijo a sus generales:
llamarse como queda escrito,
de treinta y cinco años de edad, casado,
originario de Mocorito, Co-
tado de Tlalcala y vecino de
esta ciudad.

Y Interrogado para que manifestase si
ratifica el parte que tiene,
contestado: dijo, que ratificaba: el par-
te, sin añadir ni agregar y firmó
Damos fe.

Searey Porfirio Lopez



A

A

Pedro Alfabar

Hermosillo, Febrero veinte de mil
novecientos ocho.

Habiendo manifestado a este
Juzgado el Co. Fermín M. Pérez, So-
ministro del Hospital de esta ciu-
dad, de que había fallecido la me-
jor Ramona Cordova, se ordena
la inhumación del cadáver: pida-
se el certificado del Acta de Defunción

cion al Sr. Juez del Registro Civil, y recabese el certificado. - El Sr. Ricardo Garcia, Juez 2.º de 1.ª Instancia del Distrito, lo mando y firmo - Damos fe.

Scarey

A.

A.

Pedro M. de M. B. G.

En veintinueve del mismo mes presente la Señora Angela Rodriguez, viuda de Monteverde, fue presentada en forma, y dijo a sus generales: llamase como queda escrito, vinda originaria y vecina de esta ciudad, y sin mas generales. Interrogada como correspondiente, dijo: que el diecinueve del presente mes como a las diez y cuarto de la noche, su vecina a quien asistia de comida Ramona Cordova, en estado de ebriedad, quemó fuego a sus vestimentas, empapándose antes de petróleo; cuya mujer murió ayer en la mañana. Que la difunta, le debía diecinueve pesos de asistencia y ochos pesos de un vestido. Sin pro-

4
tilla de oro que le compró a Don Ramon Rodriguez, y un pequeño arito de oro montado en una perla que le compró a Don Adalberto Rortal. - Ratifico lo expuesto siendo que le fui, agregando que la difunta dejó consumado todo en la casa de Don Jesus Gutierrez. - Damos fe.

Scarey

Angela Rdo Monteverde

A.

M. J. G.

A.
Pedro M. de M. B. G.

Hemorillo, Junio diez y siete de mil novecientos ochos.

Vistas las presentes diligencias, y no apareciendo de ellas delito que perseguir, con fundamento en el artículo 224 del Código de Procedimientos Penales, no se sobresee y se sobresee en la presente averiguacion.

Notifiquese y archivense las presentes diligencias.

El Juez 2.º de 1.ª Instancia lo decretó y firmo. Damos fe.

Ricardo Garcia

+
L. V. Carrara

A.

M. J. G.

segunda notificado al Ministerio
Público, dijo que lo oyo y firmo

En la propia fecha se dió
aviso al Supremo Tribunal de
haberse archivado las presentes
diligencias. Comd

Los Médicos Legistas que sus-
criben, certifián: que la mu-
jer Petra Lamona Córdoba falleció
hoy en el Hospital Civil de esta ciudad
á consecuencia de extensas que-
maduras, originadas el día ante-
rior con objeto de privar de la vida
Hermijilla febrero 20 de 1908

Fernando Aguilar

Alfonso

Para Certificados de las



Actas del Registro Civil.

Año de

1908.

En nombre de la República de México y como Juez del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto, que en el libro número TRES del Registro que es a mi cargo, a la foja 9 se encuentra sentada una acta del tenor siguiente:

Número treinta y cinco.- En Hermosillo, a veinte de Febrero de mil novecientos ocho; ante mi, Adolfo Balderrama, Juez del Estado Civil, compareció Constancio Macias, con certificado del Director del Hospital, del cual se desprende que a las diez de la mañana de hoy, falleció a consecuencia de quemaduras la Señora RAMONA CORDOVA, de treinta y ocho años de edad, soltera, originaria de San Miguel de Horcasitas, Sonora, hija de Arcadio y de Ysabel Verdugo.- Fué inhumado el cadáver en la fosa común.- Son testigos de esta acta los Señores Carlos Revilla y Ramón Oviedo (h), mayores de edad y vecinos de éste lugar.- Doy fé, Adolfo Balderrama.- T.- Carlos Revilla.- T.- R. Oviedo (h).- Rúbricas.-----

Es copia fiel de su original que certifico en Hermosillo, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.-

El Juez del Registro Civil.

Adolfo Balderrama

9
Febrero 20/908.

PODER JUDIC 7.
ESTADO DE MONTEVIDEO
Lista de la Ropa y muebles de
Remon Corrova

una maquina de Coser nueva

" Cpa ropa con bestidos seda, y algodón

Unas Cortinas de hilo

1 " " indianas
dos mesitas

Cinco Cuadros chiquitos!

un aparador chico

un Clavijero

" Santo niño

dos Catres uno con lona, y otro sin.

un Colchon grueso

un lio de Ropa usada.

